

Nº 0257

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

15 ABR 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 11 de septiembre de 2014 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por Desconocido, contra SINDI ARAGON HERNANDEZ, localizada en la Mza. 22 Lote 7, Barrio Villa Ángela del Municipio de Sincelejo, por un árbol de la especie Mamón, que representa peligro para los vecinos del sector. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 20 de febrero y concepto técnico No. 0080 de 26 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852003 Y: 1523564 Z: 235M, en la terraza de la vivienda de la señora SINDI ARAGON HERNANDEZ, se encuentra un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), altura aproximada a 6m, tronco único, de mal estado fitosanitario, moderado follaje, ramas dispersas, algunas de ellas secas sin folios.
- Una parte del tronco se encuentran bastante deteriorado debido a que presenta una muerte ascendente sobre gran parte del mismo; ocasionando así su débil agarre por sus raíces, lo que hace que cuando hay fuertes vientos este amenace caer tal y como lo manifiesta los vecinos cercano al lugar.
- De igual forma, las ramas de dicho árbol, se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que, en tiempo de lluvias y tormentas eléctricas se puede generar cortos circuitos causando muchos daños en las viviendas cercanas.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora SINDI ARAGON HERNANDEZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852003 Y: 1523564 Z: 235M, localizado en la carrera 24H No. 2B-08 Barrio Villa Ángela del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica su vivienda y vecinos cercanos a la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora SINDI ARAGON HERNANDEZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicocca bijugatus*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0852003 Y: 1523564 Z: 235M, localizado en la carrera 24H No. 2B-08 Barrio Villa Ángela del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudica su vivienda y vecinos cercanos a la misma.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: La autorizada deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región y sembrarlos en la zona en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, debido a que la especie arbórea representa peligro en el sector donde se encuentran plantadas.

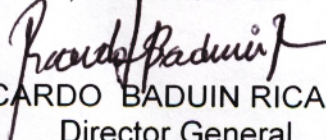
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado.